



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Proyecto de Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N°181-I-2020

Mendoza, 19 de Marzo de 2020.-

PROYECTO RESOLUCIÓN N° 181-I-2020

VISTA las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DNU N°260/2020 el Gobierno Nacional y por Dec. N° 359/2020 el Gobierno Provincial han declarado respectivamente la emergencia sanitaria con motivo de la pandemia conocida como Coronavirus (Covid-19).

Que mediante DNU N° 297-2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que regirá desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que la mencionada norma establece excepciones al aislamiento, y permite a las autoridades provinciales establecer guardias mínimas para asegurar el regular funcionamiento del Instituto (art. 6 incs. 2°, 13° y art. 10°, DNU N° 297-2020).

Que los empleados que se encuentren afectados por las medidas de la presente resoluciones continuaran percibiendo sus remuneraciones normales y habituales.

Que ante la citada circunstancia, corresponde adoptar medidas rápidas, eficaces y necesarias con el objeto

de evitar y/o mitigar la propagación de esta enfermedad entre la población y más puntualmente entre el personal de ISCAMEN.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el art. 18° inc. “b” de la Ley N° 6333 y arts. 22° inc. “j”, 23° inc. “d” y último párrafo del Decreto Reglamentario N° 1508/96 y lo dispuesto por Decreto N°

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°- Adherir a las disposiciones y recomendaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en relación a la pandemia Coronavirus (COVID-19), en el DNU N° 297-2020 y Dec. N° 359/2020 del Gobierno Provincial, y normas complementarias.

Artículo 2°- Dispóngase, en el marco del art. 6 incs. “2°”, “13°” del DNU N° 297-2020, que en el ámbito de ISCAMEN permanecerán en funciones presenciales con las medidas sanitarias correspondientes, los funcionarios que detallan en el ANEXO I de la presente resolución. Los empleados que figuran en el mismo estarán habilitados únicamente para desplazarse fuera de sus hogares y prestar servicios en sus puestos habituales dentro de ISCAMEN.

Artículo 3°- Si algún empleado de los indicados precedentemente (ANEXO I) se encontrase en una situación que le impidiese cumplir con sus labores en debida forma (art. 5° y 6° Dec. Prov. N° 384/20), deberá comunicarlo a Recursos Humanos, con las respectivas probanzas y justificativos, para su inmediato análisis y resolución.

Artículo 4°- Dispóngase que todo el personal no individualizado en el ANEXO I y que a la fecha de la presente resolución se encuentre bajo el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” cumplirá sus labores, en días y horario habitual, bajo modalidad de trabajo a distancia mediante herramientas virtuales, conforme los respectivos Coordinadores de Programas y/o Responsables de Área lo indique y determinen.

Artículo 5°- Determínese que las medidas dispuestas por la presente resolución tendrán vigencia mientras duren las disposiciones del DNU N° 297-2020, pudiendo prorrogarse en caso de resultar necesarios.

Artículo 6°- Comuníquese, regístrese, archívese.

